

385R3802

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 367/35

**REGLAMENTO (CEE) N° 3802/85 DEL CONSEJO****de 20 de diciembre de 1985****por el que se adapta, en razón de la adhesión de España, el Reglamento (CEE) n° 1357/80 en el sector de la carne de bovino**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en razón de la adhesión de España, es necesario adaptar el Reglamento (CEE) n° 1357/80 del Consejo, de 5 de junio de 1980, por el que se establece un régimen de prima al mantenimiento del ganado vacuno que amamanta a sus crías<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1198/82<sup>(2)</sup>;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión de España y de Portugal, las

instituciones de las Comunidades podrán adoprar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta de adhesión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 1357/80, se insertará el título siguiente después del quinto guión:

«Frisona Española».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1986, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

R. STEICHEN

<sup>(1)</sup> DO n° L 140 de 5. 6. 1980, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 140 de 20. 5. 1982, p. 28.